



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/081/2019

Folio PNT: 00290619

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/130-00290619**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/034/2019, mediante el cual resolvió: **"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando..."**(Sic); en relación con la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"contrato firmado para la renta de cuatro camiones tipo vector para el programa emergente de desazolve en el municipio, lo anterior durante el periodo del año 2015 al año 2017. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."** ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/0540/2019**, informó que en lo respecta a los años 2015 y 2016, no se celebraron renta de camiones tipo vector para el desazolve en el municipio de Centro. En lo referente al año 2017, remite **Contrato número CPS-021-19-2017**, mismo que por contener información confidencial susceptible de clasificarse en versión pública, solicita se someta a aprobación del Comité de Transparencia. En consecuencia, se solicitó la Intervención del dicho Órgano Colegiado, quien mediante Sesión Extraordinaria **CT/034/2019**, resolvió: **"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando" ...(Sic). Oficio de respuesta, en el cual se advierte que la Dirección de Administración es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de dos (02) fojas útiles y anexo en archivo electrónico (PDF) que contiene la información requerida. Asimismo, se adjunta oficio DA/0695/2019, correspondiente a la carátula de la Versión Pública, constante de tres (03) fojas útiles y Acta de Comité CT/034/2019, constante de cinco (05) fojas útiles. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal".

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035,

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia y de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos ACDO/P/004/2019 de la sesión ordinaria de cinco de febrero de 2019, ACDO/P/005/2019, de sesión extraordinaria de 11 de febrero de 2019 y ACDO/P/006/2019, de sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2019, acuerdos que contienen la suspensión de plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno de este Instituto, por virtud de los cuales los días seis, siete, ocho, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de febrero del año que transcurre, no corrieron los plazos y términos procesales para la interposición y substanciación de las solicitudes de información; las de acceso, rectificación, cancelación, oposición, o de portabilidad de datos personales; así como de los recursos de revisión materia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reanudándose los mismos día martes 19 de febrero del año en curso, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través del Portal de Transparencia y de los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve. -----

**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/081/2019 Folio PNT: 00290619  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/130-00290619

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/0540/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/081/2019
FOLIO PNT	00290619
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 28 de Enero de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/0313/2019**, de fecha 28 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00290619**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...contrato firmado para la renta de cuatro camiones tipo vector para el programa emergente de desazolve en el municipio, lo anterior durante el periodo del año 2015 al año 2017..." (Sic)**; en este sentido, y tomando en consideración los datos arrojados de la base de datos y de los archivos físicos que posee esta Dirección de Administración se detalla lo siguiente:

1. En lo que respecta a los años 2015 y 2016, se le hace de su conocimiento que no se celebraron renta de camiones tipo vector para el desazolve en el municipio de Centro.
2. En lo referente al año 2017, se le comunica que con fecha 01 de Abril de 2017, esta Dirección de Administración, como autoridad coadyuvante, realizó el procedimiento de licitación pública en la que se contrató el servicio de equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y camiones tipo almeja, siendo el área responsable del proyecto la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Centro, suscribiendo el contrato número CPS-021-19-2017, misma documental que se le remite en versión digital, formato PDF, precisando que dicha documental contiene datos susceptibles de confidencialidad, toda vez que pueden ser considerados como personales; los cuales se detallan posteriormente, por lo que de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los diversos 3 fracciones XIII, XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

de Tabasco, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previa valoración del contrato ya precisado en líneas que anteceden, se autorice la clasificación confidencial y en su caso la elaboración de la versión pública, para estar en condiciones de dar la debida contestación al solicitante.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINA	DATOS PERSONALES TESTADOS
Contrato CORPODREN	3	<input checked="" type="checkbox"/> Clave de elector del Representante Legal. <input checked="" type="checkbox"/> Número de registro de la credencial para votar. <input checked="" type="checkbox"/> CURP del Representante Legal.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA  
DIRECTORA



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCÍO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
 C.C.P. ARCHIVO  
 C.C.P.- MINUTARIO  
 M'BRPN/M'LOGC"



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/0695/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/081/2019
FOLIO PNT	00290619
ASUNTO	Se remite carátula o colofón de versión pública

Villahermosa, Tabasco, a 07 de Febrero de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **COTAIP/048/2019**, de fecha 07 de Febrero de 2019, y relativo a la Sesión Extraordinaria número **CT/034/2019**, de fecha 06 de Febrero de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del contrato número CPS-021-19-2017; en este sentido, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de la documental pública antes mencionada.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**  
**DIRECTORA**

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO  
ARCHIVO/MINUTARIO.  
M'BRPN/M'LDGC"

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO

CONTRATO No.:	CPS-021-19-2017
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2017
IMPORTE:	\$50,790,600.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMATICOS DE ALTA PRESION Y SUCCION POR ALTO VACIO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y CAMION TIPO ALMEJA
MODALIDAD:	CONVENIO DE DESAZOLVE DE DRENAJE
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00208/2017
PROGRAMA:	E002 (00340) SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PUBLICOS
PARTIDA:	3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, CORPODREN, S. A. DE C. V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio



de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo. por Invitación a
- 1.6. Que en fecha 31 de MARZO de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56064001-002-17, en la que según el Acta de notificación de Fallo del Comité de Compras del municipio de centro, tabasco relativa a la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMÁTICOS DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CAMIÓN TIPO ALMEJA, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y después de haber realizado el analice bajo los criterios del punto 2.8 de las bases que rigen este proceso licitatorio; por acuerdo de este Comité se adjudicó a EL "ARRENDADOR" CORPODREN, S. A. DE C. V., el lote 1(UNICO) mismo que se describe en la orden de servicio número SAS/OSR/003/2017, de fecha 01 de abril del 2017, por un importe de \$43,785,000.00(Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, afectando al programa E002(00340) Servicio de Drenaje y Alcantarillado; con tipo de recursos CONVENIO DE DESASOLVE DE DRENAJE, solicitada por la COORDINACION DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios de alquiler, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos,.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO" Basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio siendo esta la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, se le asignó al "ARRENDADOR" el alquiler de cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cubicas y un camión tipo almeja, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. SAS/OSR/003/2017 de fecha 01 de abril del 2017, razón por lo cual y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se solicita al "ARRENDADOR" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

## 2.- DECLARA EL "ARRENDADOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada CORPODREN, S. A. DE C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 429, Volumen 19, (DIECINUEVE) de fecha 26 de JUNIO del año de 2012, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público Número 4, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Instituto Registral de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en fecha 17 de agosto del año dos mil doce, inscrita con folio electrónico 15697\*1 .control interno 7.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, quien acredita su personalidad como apoderado legal con la Escritura Pública número 3031, Volumen 63, (sesenta y tres) de fecha 18 de Febrero del año de 2016, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público Número 4, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; en fecha 07 de marzo del año dos mil dieciséis, inscrita con folio electrónico 15697\*1; manifestando que dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado hasta la presente fecha y se identifica con la credencial para votar con fotografía, con número clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED] y CURP: [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la CARRETERA FEDERAL VILLAHERMO5A A FRONTERA KM. 2.5 MEDELLÍN Y FIGUA 2DA SECCIÓN CENTRO, TABASCO, C. P. 86281; y que su registro federal de contribuyente es: COR120814665; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada CORPODREN S. A. DE C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para proporcionar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", cuatro

- equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cubicas y un camión tipo almeja, utilizado para manejo eficiente del sistema de alcantarillado y drenaje.
- 2.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio motivo de este contrato.
- 2.6. Que ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos aplicables necesarios para celebrar este contrato.
- 2.7. Que es propietario de los cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado, un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cubicas y un camión tipo almeja, que se especifica en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato y que se encuentran en buenas condiciones para su uso y servicio y que sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas se encuentran en buenas condiciones mecánicas, funcionando normalmente, contando además con el personal capacitado para operar la mismas, materia del presente contrato lo que le permite atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio de arrendamiento contratado.
- 2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN AMBAS PARTES:**
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción II, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado con un mínimo de 9 yardas cubicas de acuerdo con las características anexas y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado con un máximo de 3 yardas cubicas de acuerdo con las características anexas y un camión tipo almeja de acuerdo con las características anexas; para operar en los meses de abril a diciembre del año 2017, descritos en la orden servicio número SAS/OSR/003/2017 de fecha 01 de abril del año dos mil diecisiete, dichos arrendamiento se requiere para llevar a cabo el programa integral de limpieza y desazolve de la red de alcantarillado sanitario en diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad de Villahermosa; incluye: jornadas diarias de 9 horas cada una, 1 operador, 2 ayudantes, combustible, kit de herramientas, mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones (de lunes a viernes en días

hábiles), Apegándose al programa de trabajo del área usuaria. (Disponibilidad ante emergencia las 24 horas por los 9 meses del periodo Contratado; Disponibilidad de sustitución de unidades en el caso de fallas cuya reparación rebase las 24 horas.)

**SE DETALLAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS:**

4 vehículos equipados con sistema para limpia y desazolve de líneas de drenaje; que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Núm.	Vehículo	Marca	Año/Modelo	Serie	Matrícula
1	Camión acondicionado con equipo Vactor	Ford Vactor	1984 S/M	1FDYR80UOEVA42703	VM54872
2	Camión acondicionado con equipo VACCON con motor Cummins 6 cil. 300HP	Renova Vaccon	2013 S/M	3R9AC121XDL140018 08961494	VM53652
3	Camión acondicionado con equipo Vactor motor Caterpillar 6 cil.	Renova VacCon	2012 2110	3R9A51ER211CL140076 99086967	VM53650
4	Camión acondicionado con equipo Vactor con motor	Ford Vactor	1995 2110	1FDYR82E1SVA80104 95-12-5677	VM54764

- 1 tanque para almacenamiento de desechos sólidos de 9 yardas cúbicas
- 2 tanques de almacenamiento de agua limpia de 2000 lts.
- 1 sistema de succión generado por medio de Compresor Centrifugo o soplador (desplazamiento positivo)
- 1 pluma instalada en la parte frontal del vehículo con manguera de 8" para succión de residuos sólidos
- 1 bomba de presión de agua de 65 GPM@200PSI,
- 100 mts de manguera de 1" de alta presión instalada en un carrete articulado ubicación de la unidad.

Herramientas y accesorios incluidos en cada unidad

2	Toberas
2	Tubos de extensión de succión de 8"
3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico
2	Abrazaderas de unión rápida de tubos de extensión de succión de 8"

1 Vehículo equipado con sistema para limpieza y desazolve de líneas de drenaje; que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

Núm.	Vehículo	marca	año/Modelo	Serie	Matrícula
1	Camión acondicionado con equipo Vactor	Ford Vactor	1997 2103	1FDNF80C7VVA25030 96-10-5955	VM51063

- 1 tanque para almacenamiento de desechos sólidos de 3 yardas cubicas máximo
- 2 tanques de almacenamiento de agua limpia de 1892 lts. mínimos
- 1 sistema de succión generado por medio de soplador (desplazamiento positivo)
- 1 pluma instalada en la parte frontal del vehículo con manguera de 6" para succión de residuos solidos
- 1 bomba de presión de agua de 35 GPM@200PSI,
- 100 Mts de manguera de 3/4" de alta presión instalada en un carrete articulado ubicación en la parte frontal de la unidad.

Herramientas y accesorios incluidos en la unidad.

2	Toberas
2	Tubos de extensión de succión de 6"
3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extinguidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico
2	Abrazaderas de unión rápida de tubos de extensión de succión de 6"

1 Vehículo especializado para limpieza de cárcamos tipo almeja, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Núm.	Vehículo	marca	año/Modelo	Serie	Matricula
1	Camión acondicionado tipo ALMEJA	Ford	1992	1FDYR82AXNVA15950	VM48278 ✓

- 1 TENAZA DE ACERO CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 TONELADAS MINIMO
- 1 ROLLO DE CABLE DE ACERO PARA UNA PROFUNDIDAD DE 25 METROS MINIMOS
- 1 CAJA PARA DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 7 M3 MINIMOS

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD.

3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extinguidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará por servicio prestado a "EL ARRENDADOR" por la prestación señalada en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, hasta la cantidad de \$50,790,600.00 (cincuenta millones setecientos noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que "EL ARRENDADOR" entregue dentro de los primeros cinco días del mes la factura o comprobante fiscal debidamente requisada como lo prevén los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Ambas partes convienen que el pago corresponderá al importe total de horas efectivas de trabajo de acuerdo a los reportes y bitácoras previamente validadas por él personal autorizado del "AYUNTAMIENTO", mismo que será cubierto en NUEVE EXHIBICIONES MENSUALES, cada una por la cantidad de \$5,643,400.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, correspondiente a cada uno de los meses de abril a diciembre del año 2017, hasta cubrir el importe total mencionado en la PRESENTE CLÁUSULA. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por el alquiler de las unidades motrices, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2017 y concluyendo el día 31 del mes de diciembre del 2017. Sin embargo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.
- CUARTA. REMUNERACIONES.** La remuneración que "EL ARRENDADOR" perciba por las unidades motrices, objeto de este contrato, serán las únicas liquidadas con base en los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.
- QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El "ARRENDADOR" dará en alquiler al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la cláusula PRIMERA, del presente contrato, en un periodo de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2017.
- SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.-** El "ARRENDADOR" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, en las localidades del Municipio de Centro, que el "AYUNTAMIENTO" determine a través de la COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
- SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento CUATRO EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMÁTICOS DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO, UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y UN CAMIÓN TIPO ALMEJA, descrita en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, característica y demás especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de la misma, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia.
- OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** Si el "ARRENDADOR" no realiza el servicio de alquiler especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara obligándose el "ARRENDADOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, cantidad que no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "ARRENDADOR" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello. La póliza de fianza deberá ser expedida a favor del Municipio de Centro con domicilio en paseo tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Registro Federal de Causantes **MCE850101MEA**.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el suplemento F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7343 de fecha 19 de enero del año 2013, acuerdo único fracción v), inciso e), se podrá eximir al "ARRENDADOR" de la presentación de la fianza de cumplimiento cuando se trate de pedidos y contratos que afecten a la partida **3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, por tal razón se encuentra eximido del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos antes mencionados.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "ARRENDADOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de alquiler, en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio de alquiler contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío y el un camión tipo almeja, descritas en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado, descrita en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "ARRENDADOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

**DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** El "ARRENDADOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.-** El "ARRENDADOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los servicios de alquiler descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "ARRENDADOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C. P. 86035.


b) Del "ARRENDADOR", CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA A FRONTERA KM. 2.5 MEDELLÍN Y FIGUA 2DA SECCION CENTRO, TABASCO, C. P. 86281.



**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"




**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



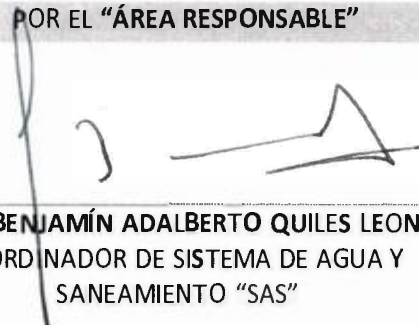
**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "ARRENDADOR"



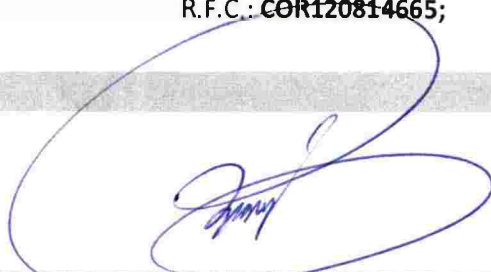
**C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA**  
APODERADO LEGAL DE  
CORPODREN, S. A. DE C. V.  
R.F.C.: COR120814665;

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

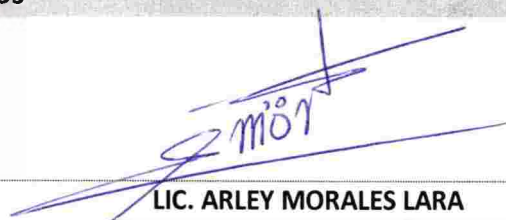


**ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEON**  
COORDINADOR DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"

TESTIGOS



**L.A. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"



**LIC. ARLEY MORALES LARA**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA  
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/034/2019**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 06 de Febrero de 2019, donde se determinó precedente la clasificación y elaboración en versión pública del contrato número CPS-021-19-2017, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico que contiene la información antes requerida para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Dirección de Administración

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Copia en versión electrónica, formato PDF, del contrato número CPS-021-19-2017, de fecha 01 de Abril de 2017, constante de 10 fojas útiles y escritas por su anverso, cuyos datos clasificados se detallan en el punto que sucede.

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINA	DATOS PERSONALES TESTADOS
Contrato CORPODREN	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Clave de elector del Representante Legal.</li> <li>✓ Número de registro de la credencial para votar.</li> <li>✓ CURP del Representante Legal.</li> </ul>

**IV. Fundamento legal de los datos testado:**

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO  
NORIEGA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria Trigésima Cuarta, CT/034/2019, de fecha 06 de Febrero de 2019.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/034/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00290619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas, del día seis de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación de la Información derivada del número de folio **00290619**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/081/2019**, bajo el siguiente: -----

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00290619, y el oficio DA/0540/2019, mediante el cual solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia, la clasificación de la información respecto del Contrato número CPS-021-19-2017
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00290619, y el oficio DA/0540/2019, mediante el cual solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia, la clasificación de la información respecto del Contrato número CPS-021-19-2017.- Con fecha 25 de enero de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT: 00290619, en la que requiere lo siguiente: "contrato firmado para la renta de cuatro camiones tipo vector para el programa emergente de desazolve en el municipio, lo anterior durante el periodo del año 2015 al año 2017. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic). Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/0540/2019, remite Contrato número CPS-021-19-2017, el cual contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. -----

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la información. -----

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 25 de enero de 2019, se recibió en la Coordinación de Transparencia, solicitud de acceso a la información con número de folio 00290619, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicado bajo el número de control interno COTAIP/081/2019, relativas a: "contrato firmado para la renta de cuatro camiones tipo vector para el programa emergente de desazolve en el municipio, lo anterior durante el periodo del año 2015 al año 2017. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic). Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/0540/2019, remite Contrato número CPS-021-19-2017, el cual contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. -----

2.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0443/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se pronuncie respecto de la Clasificación de la información. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Se advierte que el contrato que remite la Dirección de Administración, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública el citado documento de conformidad con lo siguiente:

- **Contrato número CPS-021-19-2017, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:**
  - Clave de elector
  - Número de Registro de la Credencial para votar
  - Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P) del Representante Legal

III.- Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el **nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**IV.-** De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo., 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos el considerando II de la presente acta. -----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la Dirección de Administración, la confirmación realizada por este Comité y elaborar el Acuerdo correspondiente para hacerlo también del conocimiento del solicitante, adjuntando las documentales respectivas a través del medio elegido en su solicitud. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 29 8 • 2921

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

**VII.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las dieciocho horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Escada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**

**Lic. Martha Elena Ceterino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
**Secretaria**



**Lic. Babe Segura Córdova**  
Secretario Técnico  
**Vocal**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**